



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y EL INSTITUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- La Academia de la Magistratura, en adelante **LA ACADEMIA**, con domicilio en el Jr. Camaná 669, Cercado de Lima, debidamente representada por su Presidente en el Consejo Directivo, doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, identificado con D.N.I. N° 07800189;
- El Instituto de Gobierno de la Universidad de San Martín de Porres, en adelante **EL INSTITUTO**, con domicilio en la calle Martín Dulanto N° 101, Urb. San Antonio, Distrito de Miraflores; debidamente representada por su Presidente, ingeniero Jaime Palacios Olivos, identificado con D.N.I. N° 08392213;

El presente Convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ACADEMIA es un organismo público descentralizado y autónomo con personería jurídica de derecho público interno, forma parte del Poder Judicial. Tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país. Rige su funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 26335 y demás normativa interna.

LA ACADEMIA, conforme al artículo 37° de su Estatuto, puede celebrar convenios con universidades e instituciones nacionales y extranjeras para desarrollar programas de cooperación académica y colaboración técnica.

Conforme al artículo 13° de su Ley Orgánica, el Presidente en funciones del Consejo Directivo de **LA ACADEMIA** aprobó la celebración del presente Convenio de Cooperación con **EL INSTITUTO**;

EL INSTITUTO es una entidad privada de la Universidad San Martín de Porres, fundada en Lima en el 2001, con la misión de ser una institución de alta calidad académica, plural y de vanguardia en la formación de profesionales altamente capacitados para el liderazgo político y la alta gerencia gubernamental en la esfera pública proyectada a la esfera privada.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS Y METAS

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **LA ACADEMIA** y **EL INSTITUTO** para desarrollar el intercambio de publicaciones y demás actividades de carácter académico en temas de común interés, en beneficio de los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, Asistentes Jurisdiccionales y de Función Fiscal.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

En cumplimiento del presente Convenio, **EL INSTITUTO** asume los compromisos siguientes:

- a) Proporcionar información, bibliografía, materiales de enseñanza, entre otros, en el marco de las actividades conjuntas que se realicen.
- b) Propiciar el canje e intercambio de publicaciones con **LA ACADEMIA**.
- c) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

Por su parte, **LA ACADEMIA** asume los compromisos siguientes:

- a) Propiciar el canje e intercambio de publicaciones con **EL INSTITUTO**.
- b) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES DEL CONVENIO

Para la ejecución de los alcances del presente Convenio, se suscribirán los acuerdos específicos que resulten necesarios para la realización de las actividades que las partes acuerden realizar.

CLAUSULA QUINTA: ORGANOS DE COORDINACIÓN

Tanto **LA ACADEMIA** como **EL INSTITUTO** designan a un representante de cada Institución.

Los representantes designados por cada Institución son los funcionarios siguientes:

- Por **LA ACADEMIA**, el doctor Dennis Chávez de Paz, en calidad de Director General (titular) y el doctor Juan Teodoro Falconí Gálvez, Director Académico (suplente)
- Por **EL INSTITUTO**, el ingeniero Jaime Palacios Olivos, en su calidad de Presidente (titular) y el doctor Luis Alfonso García Corrochano Mollano, en su calidad de (suplente).

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación escrita, dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento con una anticipación de treinta días calendario.

La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobados por las partes signatarias.

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera a lugar, en caso de variación las partes se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio.

DISPOSICIONES GENERALES

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.

Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por sus representantes formarán parte integrante del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares originales, en Lima a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve



MANUEL SANCHEZ-PALACIOS PAIVA
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura



JAIME PALACIOS OLIVOS
Director del Instituto de Gobierno
de la Universidad San Martín de Porres